



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022023-00547

I. El artículo 92 del C.G.P. establece que *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...)”*.

II. Se advierte que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda presentada (núm. 006).

III. Puestas de esta manera las cosas, de conformidad con lo solicitado vía correo electrónico y como quiera que dentro del presente trámite no se ha integrado la litis, se **DISPONE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos.

SEGUNDO: DÉJENSE por secretaria las constancias digitales a que haya lugar. y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
31 hoy 22 de agosto de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario